

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL CALI

ACTA DE AUDIENCIA No.104

Cali Valle, 03 de julio de 2025.

Radicación: 76001-31-05-003-2024-00330-00

Inicio: 09:40 am

Finaliza: 10:27 am

Demandante: MARIA ELIZABETH GARCIA RIVERA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
COLFONDOS S.A

vinculados: NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO.

AXA COLPATRIA S.A

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

INTERVINIENTES

Juez:

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Apoderado de la parte demandante:

EMMA VENERANDA VIERA RAMOS

Apoderada de Porvenir S.A:

STEPHANY OBANDO

Apoderada de Colpensiones:

DIANA MARIA BEDON CHICA

Apoderado de AXA Colpatría:

TANIA GINETH MURILLO

Apoderado de ALLIANZ S.A:

MELISSA SARRIA ANDRADE

Apoderada del M. Hacienda:

LUZ HELENA USA BORGES

**DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA No.175
PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y TRÁMITE**

ETAPA	AUTO	DECISION	RECURSO
CONSTANCIA DE GRABACIÓN		SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE LA REFERENCIA FUE GRABADO BAJO EL RADICADO 76001310500320240043000, POR LO QUE SERÁ ESE EL RADICADO A TRAVES DEL CUAL SE ENCONTRARÁ EL RESPADO DE LA GRABACIÓN EN EL SISTEMA DE GRABACIÓN DE AUDIENCIAS.	
RECONOCIMIENTO DE PERSONAERIA		Se reconoce personería a favor de los abogados EMMA VENERANDA VIERA RAMOS RECONOCER, TANIA GINETH MURILLO, MELISA SARRIA ANDRADE.	
CONCILIACION		Declara fracasada.	
EXCEPCIONES PREVIAS		Se declara no probada la excepción propuesta por COLOFNDOS S.A y se continua con el trámite.	
SANEAMIENTO		Todo se ajusta a derecho.	
FIJACION DEL LITIGIO	252	El problema jurídico en el presente asunto se circunscribe en establecer si les asiste derecho a la demandante a que se declare la ineficacia del traslado que se realizó del RPMPD al de ahorro individual y con ello determinar las consecuencias jurídicas de dicha declaración.	SIN RECURSOS
DECRETO DE PRUEBAS	1303	Decretar a favor de las partes las siguientes:	SIN RECURSOS

		<p>PARTE DEMANDANTE:</p> <p>DOCUMENTALES: Visibles de folios del Fl.19 al 170 del Archivo 01 del expediente digital.</p> <p>TESTIMONIALES: Se decreta a su favor los testimonios de Pedro Vicente Ordoñez.</p> <p>DECLARACIÓN DE PARTE: Se niega.</p> <p>PARTE DEMANDADA:</p> <p>COLPENSIONES</p> <p>DOCUMENTALES: Fl.27 al 471 del Archivo 09 del expediente digital.</p> <p>INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio de parte de MARIA ELIZABETH GARCIA RIVERA.</p> <p>COLFONDOS</p> <p>DOCUMENTALES: Fl. 22 al 101 del Archivo 10 del expediente digital.</p> <p>INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos de MARIA ELIZABETH GARCIA RIVERA.</p> <p>PORVENIR S.A</p> <p>DOCUMENTALES: Fl.35 al 359 del Archivo 11 del expediente digital.</p> <p>INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio de parte de MARIA ELIZABETH GARCIA RIVERA.</p> <p>ALLIANZ S.A</p> <p>DOCUMENTALES: Fl.44 al 163 del Archivo 26 del expediente digital.</p> <p>INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio de parte de MARIA ELIZABETH GARCIA RIVERA y al R.L de Colfondos S.A.</p> <p>TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de DANIELA QUINTERO LAVERDE.</p> <p>MINISTERIO DE HACIENDA</p> <p>DOCUMENTALES: Fl.23 al 31 del Archivo 27 del expediente digital.</p> <p>AXA COLPATRIA:</p> <p>DOCUMENTALES: Fl.25 al 30 del Archivo 28 del expediente digital.</p> <p>INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio de parte de MARIA ELIZABETH GARCIA RIVERA.</p>	
--	--	---	--

DESISTIMIENTO DE PRUEBAS	254	Se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte solicitado por parte de AXA COLPATRIA, COLFONDOS S.A Y ALLIANZ S.A, en igual sentido de la prueba testimonial solicitada por ALLIANZ S.A y la parte Demandante.	
---------------------------------	------------	--	--

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA.N.176

SEGUNDA AUDIENCIA DE TRAMITE: PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSION Y JUZGAMIENTO

ETAPA	AUTO	DECISION	RECURSO
PRACTICA DE PRUEBAS		Se imposibilita la práctica de la prueba de	

		interrogatorio de parte de la Demandante, dado que no tenía su documento de identidad, sin sanción.	
INTERVENCIÓN		La apoderada judicial de PORVENIR S.A presenta recurso de reposición en subsidio al de apelación en contra del Auto a través del cual se ordenó recepcionar los alegatos de conclusión.	X

Escuchado el recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la parte Demandada PORVENIR S.A, el Despacho dispone lo siguiente.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el recurso de apelación por improcedente.

ETAPA	AUTO	DECISION	RECURSO
INTERVENCIÓN		La apoderada de Porvenir S.A ante su inconformidad eleva recurso de reposición en subsidio al de queja.	X

De conformidad con lo expuesto, el juzgado Tercero Laboral del circuito de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: NO reponer el auto que negó el recurso de apelación por encontrarse improcedente.

SEGUNDO: CONCEDER la QUEJA interpuesta por la apoderada judicial de la AFP PORVENIR S.A.

TERCERO: REMITIR la **QUEJA** al H.Tribunal Superior de Cali para que sea resuelta por el superior de este Despacho, una vez resuelta se fiará una nueva hora y fecha para lo pertinente.

AUTO DE SUSTANCIACION No.521

Se ordena enviar el expediente al Honorable Tribunal Superior Del Distrito De Cali para que surta la QUEJA interpuesta por Porvenir S.A.

Esta providencia se notifica a las partes y a sus apoderados en Estrados. Consta de un video MP4 audiencia virtual que se incorpora al proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del C.P.T. S.S.

Siendo las 10:27 am se da por terminada la presente audiencia siendo presidida por la señora JUEZ TERCERA LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI.



YENNY LORENA IDROBO LUNA
JUEZ



ANDRÉS RICARDO DUCLERCQ CANTIN
SECRETARIO

